DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 04 de diciembre de 2020

NOTA DOC N° 2067/2020

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referente a: Exp. NOTA DNC Nº 25278/2020 – LPN Nº 33/2019 – ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO- ID.Nº 363.902.

De mi consideración,

Me dirijo a Usted, con relación a fin de dar respuesta a la nota de observación referida más arriba y es como sigues:

PUNTO 1 : Indicamos a la convocante que, si bien la normativa otorga la potestad de realizar convenios modificatorios a los contratos suscriptos, la realización e implementación de sus modificaciones, se encuentra supeditada por la misma normativa, debiendo basarse para el efecto considerado "razones fundadas y explicitas" Art.63 de la Ley Nº 2051/03, y en concordancia con lo dispuesto en el Art.42 de la Resolución DNCP Nº 5695/19 "...la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada. Al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/02". Es decir, no basta con que la misma invoque la normativa, sino que deberá exponer la justificación conforme a la necesidad requerida.

*RESPUESTA: Se adjunta la **Nota ASTJ- Nº 143/2020***

*PUNTO 2- La normativa establece: "Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, y sus modificaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, A TRAVES DEL SICP, **en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena**, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Consultamos a la convocante la razón por la que no pudo ajustarse a dicho plazo.*

RESPUESTA: Se adjunta el MEMORANDO DADJ-DOC Nº 819/2020

*PUNTO 3- Recordamos a la convocante lo dispuesto en el **art. 96 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019** normativa establece "La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley siempre que el contrato se encuentre vigente ". Esta observación se realiza considerando que las Adendas fueron formalizadas posterior a los 12 meses de suscripción del contrato.*

RESPUESTA: Se remite reparo a la DOC, y la misma es respondida por la Asesoría Técnica Jurídica en la Nota ASTJ- de la cual se adjunta a la presente nota.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

*PUNTO 4: Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la " Declaración Jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos" ante la contraloría General de la Republica, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: "**Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15(quince) días que esta se concrete y en igual termino al culminar la misma".***

*RESPUESTA: Se adjunta **MEMORANDO DCG--DOC Nº 785/2020**, con la Declaraciones Juradas solicitadas los*

Se anexan:

- NOTA ASTJ-DOC Nº 143/2020 RESPUESTA PUNTOS 1 Y 3.
- MEMORANDO DADJ-DOC Nº 819/2020 RESPUESTA PUNTO 2.
- MEMORANDO DCG- DOC Nº 785/2020 REPUESTA PUNTO 4.

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Abg. Norma Elizabeth Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY